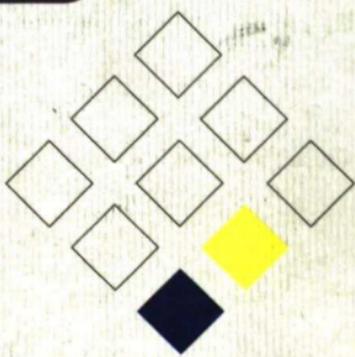


4

INFORME

# Desarrollo de la Reforma Educativa



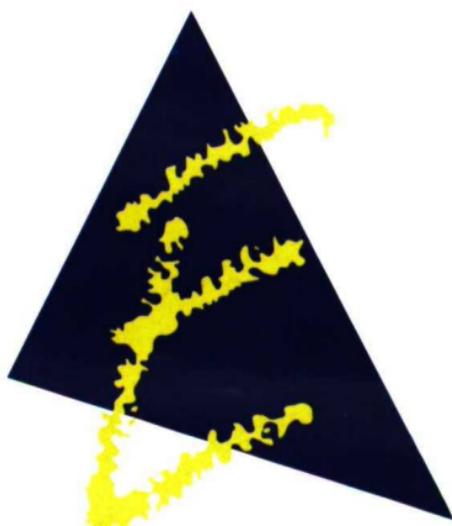
Diciembre 1991



Ministerio de Educación y Ciencia

# Desarrollo de la Reforma Educativa en la Educación Secundaria y Profesional

Diciembre 1991





---

**Ministerio de Educación y Ciencia**

---

Tirada: 20.000 ejemplares

N. I. P. O.: 176-91-015-1

Depósito legal: M-42873-1991

Imprime: MARÍN ÁLVAREZ HNOS.



---

# ÍNDICE

	<i>Páginas</i>
Introducción .....	5
El futuro Bachillerato .....	7
Real Decreto por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.....	17
Convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático .....	21
Concurso de traslados para el profesorado de Enseñanzas Secundaria, Artística y de Idiomas .....	23
Anticipación de la Reforma .....	27
Departamentos de Orientación en los Centros de Educación Secundaria y Profesional .....	29
Formación Profesional específica.....	33





---

# INTRODUCCIÓN

A lo largo del curso pasado, 1990-91, se produjo un desarrollo importante de la LOGSE: se aprobó el calendario de implantación de la Reforma Educativa y los sistemas de ingreso transitorio en la función pública docente y de movilidad de los profesores, se aprobaron los Reales Decretos de enseñanzas mínimas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos en los que se establecía el currículo en estas mismas etapas para los Centros del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y se presentó el documento sobre la estructura y contenidos del futuro Bachillerato para su discusión por la comunidad educativa y el conjunto de la sociedad.

Durante este primer trimestre del curso 1991-92 ha continuado el desarrollo legislativo y las medidas para preparar la progresiva implantación de la Reforma en la Educación Secundaria, así como en la Formación Profesional específica. Las distintas propuestas han sido discutidas con las Comunidades Autónomas. Igualmente han sido debatidas con los distintos sectores de la comunidades educativa, especialmente con los representantes sindicales de los profesores.



En marzo de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia remitió a todos los Centros educativos el primer informe sobre "La Reforma y el profesorado". En febrero de 1991 fue enviado un segundo informe sobre "La formación del profesorado para el curso 1991-92". El tercer informe sobre "El desarrollo de la Reforma Educativa" se remitió a todos los Centros educativos en marzo de este mismo año. Este cuarto informe recoge los principales aspectos que pueden tener mayor interés para los profesores de Enseñanza Secundaria y para los profesores técnicos de Formación Profesional referidos al futuro Bachillerato, las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el acceso a la condición de Catedrático, el concurso de traslados, la anticipación de la Reforma en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para el curso 1992-93, los Departamentos de Orientación en los futuros Centros de Educación Secundaria y Profesional y el Plan para la implantación de la Formación Profesional específica.



---

## El futuro Bachillerato

Desde el mes de abril hasta comienzos de octubre se ha producido un amplio debate en torno al documento que el Ministerio de Educación presentó sobre la estructura y el contenido del Bachillerato. El documento-síntesis de este debate acaba de ser publicado y varios ejemplares del mismo han sido enviados a todos los Centros.

A partir de esta discusión se ha elaborado el primero de los Reales Decretos que van a contribuir a configurar el futuro Bachillerato: el que se refiere a la estructura de las distintas modalidades. Posteriormente, y antes de que termine el presente curso académico, aparecerán otros dos Reales Decretos que completarán el desarrollo de esta etapa educativa: el Real Decreto sobre enseñanzas mínimas de las distintas materias que constituyen el Bachillerato y el Real Decreto sobre la estructura y el currículo del Bachillerato para los Centros que dependen de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia que desarrolla y completa los dos anteriores.



El Real Decreto por el que se establece la estructura del Bachillerato, recientemente aprobado, señala las modalidades y materias que configuran el nuevo Bachillerato. Las cuatro modalidades establecidas son las de Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Tecnología y Artes.

Las materias comunes del Bachillerato estaban también recogidas en la LOGSE: Lengua Castellana, Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura, Educación Física, Filosofía, Historia y Lengua Extranjera.

Las materias propias de la modalidad de Artes, según recoge el mencionado Real Decreto, son: Dibujo Artístico I, Dibujo Técnico, Volumen, Dibujo Artístico II, Historia del Arte, Imagen, Fundamentos del Diseño y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

Las materias propias de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud son: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas I, Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico, Física, Matemáticas II, y Química.

Las materias propias de la Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales son: Economía, Griego, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I, Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I, Economía y Organización de Empresas, Geografía, Historia del Arte, Historia de la Filosofía, Latín II, Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.



Las materias propias de la Modalidad de Tecnología serán las siguientes: Física y Química, Matemáticas I, Tecnología Industrial I, Dibujo Técnico, Electrotecnia, Física, Matemáticas II, Mecánica y Tecnología Industrial II.

Los alumnos deberán cursar seis materias de las que se han establecido para cada una de las Modalidades en los dos cursos de Bachillerato. Además habrá materias optativas que serán establecidas por cada una de las Administraciones educativas.

A partir de esta estructura básica, el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa van a definir las materias que deberán impartirse en cada uno de los cursos, así como las materias optativas. La lista de estas materias, principalmente de las vinculadas a cada una de las Modalidades, contribuye también a clarificar la coherencia de los itinerarios y el sentido de las correspondientes opciones de los alumnos. Los Centros educativos, por otra parte, podrán completar esta oferta de materias optativas de acuerdo con las posibilidades de sus profesores, incorporando, en todo caso, materias optativas conectadas directamente con los ciclos formativos superiores que se impartan en el Centro. La propuesta que se presenta a continuación, que recoge gran parte de las observaciones realizadas durante el debate, adelanta las características más significativas del futuro Real Decreto sobre la organización del Bachillerato en los Centros que dependen del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

## Materias comunes

### **Curso 1.º (16-17 años)**

- Educación Física
- Lengua Castellana y Literatura I
- Filosofía
- Lengua Extranjera I
- Lengua Catalana y Literatura I (en Baleares)

### **Curso 2.º (17-18 años)**

- Historia
- Lengua Castellana y Literatura II
- Lengua Extranjera II
- Lengua Catalana y Literatura II (en Baleares)

### **Materias optativas para todas las Modalidades**

- Música
- Segunda Lengua Extranjera
- Una materia optativa sobre medios audiovisuales y/o informáticos
- Una materia optativa, en segundo curso, de reflexión crítica sobre cultura, sociedad, ciencia y tecnología

## Materias de la Modalidad de Artes

En el segundo curso de esta Modalidad cabe perfilar dos conjuntos de materias que, junto con las asignaturas optativas que elija el alumno, permite asegurar itinerarios coherentes tanto hacia carreras universitarias como hacia estudios artístico-profesionales específicos.

### Curso 1.º

- Dibujo Artístico I
- Dibujo Técnico
- Volumen I

### Curso 2.º

#### *Opción 1: Artes Plásticas*

- Dibujo Artístico II
- Historia del Arte
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas.

#### *Opción 2: Diseño*

- Imagen o Dibujo Artístico II
- Historia del Arte
- Fundamentos de Diseño

### Optativas de esta Modalidad

- Ampliación de sistemas de representación técnicos y gráficos
- Matemáticas de la forma
- Taller Artístico
- Volumen II

# Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

La Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud podría también organizarse en dos itinerarios en el segundo curso. Uno de ellos prepara preferentemente para carreras universitarias de Ciencias y de Ingeniería, mientras otro está relacionado con carreras de Ciencias de la Salud. La configuración de ambos itinerarios permitirían al alumno una opción mixta, eligiendo dos materias de cada uno de ellos, con el fin de obtener una preparación para los estudios de Ciencias y de Ingeniería y de Ciencias de la Salud. También en esta Modalidad las distintas opciones están relacionadas con diferentes ciclos formativos superiores.

## Curso 1.º

- Matemáticas I
- Física y Química
- Biología y Geología

## Curso 2.º

### *Opción 1: Ciencias e Ingeniería*

- Matemáticas II
- Física
- Dibujo Técnico o Biología

### *Opción 2: Ciencias de la Salud*

- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente o Matemáticas II
- Química
- Biología

## Optativas de esta Modalidad

- Geología
- Física (segundo curso, opción 2)
- Química (segundo curso, opción 1)
- Economía

## Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Para la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales podrán configurarse principalmente dos distintas opciones o itinerarios educativos en los dos cursos del Bachillerato. Una de las opciones está más centrada en las Humanidades; la otra, en las Ciencias Sociales. La primera de ellas facilitará el acceso, entre otras carreras universitarias, a las tradicionalmente agrupadas bajo la denominación de Letras. La segunda orienta hacia carreras universitarias relacionadas con las Ciencias Sociales. Ambos itinerarios permitirían al alumno una opción mixta, eligiendo dos materias de cada uno de ellos, con el fin de obtener una preparación para los estudios de Humanidades y de Ciencias Sociales. Ambas opciones pueden, por otra parte, conducir a estudios profesionales: la primera, relacionados, entre otros campos, con documentación y biblioteca; la segunda, a ciclos formativos de administración y gestión. Cabría también un tercer itinerario en el segundo curso, organizado en torno a las materias de Geografía, Historia de la Filosofía e Historia del Arte, principalmente orientado para

aquellos alumnos que desearan proseguir estudios en ciclos formativos superiores relacionados con la educación infantil o la animación sociocultural.

### **Curso 1.º**

#### *Opción 1: Humanidades*

- Historia del Mundo Contemporáneo
- Latín I
- Griego I

#### *Opción 2: Ciencias Sociales*

- Historia del Mundo Contemporáneo
- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
- Economía.

### **Curso 2.º**

#### *Opción 1: Humanidades*

- Latín II
- Historia de la Filosofía
- Historia del Arte o Economía y Organización de Empresas.

#### *Opción 2: Ciencias Sociales*

- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
- Geografía o Historia de la Filosofía
- Economía y Organización de Empresas

## Optativas de esta Modalidad

- Latín I (primer curso, opción 2)
- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I (primer curso, opción 1)
- Latín II (segundo curso, opción 2)
- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II (segundo curso, opción 1)
- Griego II (segundo curso, opción 1).
- Literatura
- Psicología

## Modalidad de Tecnología

En la Modalidad de Tecnología, en el segundo curso, hay dos itinerarios u opciones. El primero de ellos coincide con uno de los itinerarios de la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y prepara para estudios universitarios de Ciencias y de Ingeniería. El otro puede encaminar también hacia carreras universitarias, pero seguramente será el itinerario de preferencia para estudios profesionales específicos.

### Curso 1.º

- Matemáticas I
- Física y Química
- Tecnología Industrial I

## **Curso 2.º**

### *Opción 1: Ciencia e Ingeniería*

- Matemáticas II.
- Física
- Dibujo Técnico

### *Opción 2: Profesional*

- Tecnología Industrial, II
- Electrotecnia
- Mecánica

### **Optativas de esta Modalidad**

- Dibujo Técnico (primer curso, opción 2)
- Matemáticas aplicadas (segundo curso, opción 2)
- Química
- Tecnología Industrial II (segundo curso, opción 1)



---

# Real Decreto por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

En este Real Decreto se da cumplimiento al mandato de la LOGSE que faculta al Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas, a establecer las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a partir de las necesidades derivadas de la nueva ordenación académica, y a determinar las áreas y materias que los profesores de cada una de las especialidades deberán impartir.

Los aspectos más relevantes de este Real Decreto son los siguientes:

1. Se establecen las especialidades del Cuerpo de Enseñanza Secundaria, así como la atribución de áreas de la Educación Secundaria Obligatoria y materias del Bachillerato a las especialidades correspondientes de acuerdo con el cuadro siguiente:

Alemán	Alemán.
Biología y Geología	Ciencias de la Naturaleza, Biología, Geología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales.
Dibujo	Educación Plástica y Visual, Dibujo Artístico, Dibujo Técnico, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
Educación Física	Educación Física.
Filosofía	Filosofía, Historia de la Filosofía.
Física y Química	Ciencias de la Naturaleza, Física, Química.
Francés	Francés.
Geografía e Historia	Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Historia de España, Historia del Mundo Contemporáneo, Geografía, Historia del Arte.
Griego	Cultura Clásica, Griego y Latín*.
Inglés	Inglés.
Italiano	Italiano.

---

\* Sin perjuicio de la prioridad de los profesores de la especialidad de Latín para la docencia en esta materia.

Latín	Cultura Clásica, Latín.
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas	Matemáticas.
Portugués	Portugués.
Tecnología	Tecnología, Tecnología Industrial.

2. Las especialidades referidas a las distintas Tecnologías, que tienen atribuidas competencias en la Formación Profesional de primer grado y de segundo grado y en los módulos profesionales experimentales, se mantienen sin modificación hasta que se establezcan las titulaciones y las enseñanzas mínimas correspondientes a la Formación Profesional específica. Los objetivos de este programa y su calendario se explican con más detalle en el apartado 7 de este Informe.

3. Se crean dos nuevas especialidades: Tecnología, para impartir el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria y las materias correspondientes en el Bachillerato, y Psicología y Pedagogía, para desempeñar prioritariamente funciones de orientación educativa de los alumnos. Durante los próximos cuatro años los profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria podrán optar a plazas de las nuevas especialidades en su propio Centro o en otro distinto. Para hacer uso de esta posibilidad deberán acreditar la titulación adecuada. En el caso de Psicología y Pedagogía: título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), o Filosofía y Letras (especialidad: Pedagogía o

especialidad: Psicología) o titulados superiores que hayan sido diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974. En el caso de Tecnología: título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Los Centros que impartan la futura Educación Secundaria y Profesional estarán dotados de las plazas correspondientes en estas especialidades. Esta dotación se inicia ya en los Centros que anticipan la implantación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y las plazas correspondientes se incluirán en el concurso de traslados.

4. Los profesores técnicos de Formación Profesional podrán optar a las plazas de la especialidad de Tecnología siempre que acrediten los requisitos de titulación que se acaban de señalar. Igualmente podrán impartir el área de Tecnología y materias optativas referidas a la iniciación profesional en la Educación Secundaria Obligatoria en el Centro en el que estuvieren destinados.

5. Cuando los Seminarios correspondientes organicen las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza en dos materias diferentes, tales materias serán atribuidas de manera diferenciada a los profesores de la especialidad "Biología y Geología" y a los de la especialidad "Física y Química".

6. Los contenidos referidos a "La vida moral y a la reflexión ética", incluidos dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, se organizarán como una materia específica en el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria y esta materia estará atribuida a los profesores de la especialidad "Filosofía".



---

# Convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático

El Ministerio de Educación y Ciencia tiene previsto publicar en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el mes de diciembre, la primera convocatoria para la adquisición de la condición de Catedrático.

La convocatoria, que permitirá adquirir esta condición a 3.500 profesores, estará abierta al profesorado del ámbito de gestión del Ministerio que reúna el requisito de permanencia efectiva durante ocho años como funcionario de carrera en alguna de las especialidades correspondientes a los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los ocho años de antigüedad deberán tenerse cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. De acuerdo con lo establecido en la LOGSE, la antigüedad en los Cuerpos citados es la que se tuviera en los Cuerpos integrados en los mismos.



La convocatoria se realizará globalmente para cada uno de los tres Cuerpos mencionados. Alcanzarán, pues, la condición de Catedrático los mejor evaluados, con independencia de su especialidad.

De acuerdo con lo previsto en la LOGSE, esta primera convocatoria consistirá en un concurso de méritos y se tomarán en cuenta la antigüedad, el desempeño de determinadas funciones, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, los méritos académicos, las publicaciones, investigaciones o méritos artísticos de los aspirantes, su participación en actividades de reforma, experimentación, etc..., así como el contenido de una memoria que podrá elaborar cada candidato.

La memoria, cuya extensión se fijará en la convocatoria, podrá presentarse en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su contenido, cuyas especificaciones detalladas se incluirán igualmente en la convocatoria, deberá versar sobre los objetivos y metodología de las enseñanzas que debe impartir cada uno de los Cuerpos y sobre la programación de unidades temáticas o contenidos de las áreas, materias o ciclos atribuidos a las especialidades propias de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en la LOGSE, la posesión de la condición de Catedrático, que se mantendrá con carácter personal con independencia del destino que se desempeñe, se valorará a todos los efectos como mérito docente específico.



---

## Concurso de traslados para el profesorado de Enseñanzas Secundaria, Artísticas y de Idiomas

Durante el mes de diciembre está prevista la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la convocatoria del concurso de traslados para el profesorado de Enseñanzas Secundaria, Artísticas y de Idiomas.

El concurso es de ámbito nacional. Ello supone que, con arreglo a las normas que en el mismo se indican, pueden solicitarse vacantes correspondientes a Centros dependientes de las distintas Administraciones educativas (M. E. C., Comunidades Autónomas). Se articulará, en consecuencia, como en años anteriores: una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia fijando las normas generales del concurso (la conocida como "convocatoria marco") y convocatorias de cada una de las Administraciones educativas convocantes ("convocatorias específicas") estableciendo las normas específicas y de detalle de los respectivos concursos. Todas estas normas se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las convocatorias de las Comunidades Autónomas se publicarán además en los Boletines o Diarios Oficiales de las mismas.

El concurso, aun cuando introduce determinadas novedades, derivadas fundamentalmente de la implantación de la LOGSE, a las que luego se aludirá, mantiene básicamente el carácter, criterios, méritos considerados, ponderación de los mismos y procedimiento que en años anteriores. Deben, pues, participar obligatoriamente quienes, estando en activo como funcionarios de carrera durante el curso 1991-92, carecen de destino definitivo (excepto los supuestos de adscripción a función inspectora, enseñanza en el exterior o supuestos análogos) o desean incorporarse desde otras situaciones a puestos docentes en los Centros en el próximo curso escolar. Puede participar voluntariamente cualquier profesor que haya permanecido dos cursos en su anterior destino docente.

Del mismo modo que en años anteriores, pueden solicitarse tanto las posibles vacantes existentes en el momento de realizarse la convocatoria, como todas aquellas otras que puedan producirse, incluso por los propios desplazamientos ("resultas") que se produzcan en el concurso.

De entre las novedades aludidas que se incorporan al concurso, las más significativas son las siguientes:

— *Organización del concurso de acuerdo con los nuevos Cuerpos Docentes creados en la LOGSE.* La integración de los funcionarios docentes en los Cuerpos que crea la LOGSE se realiza directamente



por la propia Ley, lo que implica que desde el momento de la entrada en vigor de la misma los funcionarios pasarán a pertenecer a dichos Cuerpos. El actual concurso contempla ya la participación conjunta (por ejemplo, Catedráticos y Agregados de Bachillerato, y Profesores Numerarios de Formación Profesional) de los funcionarios que han resultado integrados en un único Cuerpo. La consecuencia directa de este hecho es la posibilidad de solicitar vacantes de la especialidad correspondiente en cualquiera de los Centros atendidos antes por cada uno de estos Cuerpos.

— *Nuevas especialidades en Educación Secundaria.* El concurso se convoca una vez aprobado el Real Decreto por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Ello supone que las plantillas de los Centros que anticipan la Reforma Educativa se elaborarán de acuerdo con las nuevas especialidades. En consecuencia, los profesores podrán solicitar vacantes, siempre que reúnan los requisitos requeridos, de las nuevas especialidades de "Psicología y Pedagogía" y "Tecnología". Igualmente saldrán en este concurso, por primera vez, plazas en los Departamentos de Orientación, tal como se explica posteriormente en el apartado 6 de este documento. Los Centros que voluntariamente han solicitado participar en la integración de alumnos con minusvalías aparecerán también debidamente identificados en la relación de Centros.

— *Participación del profesorado en expectativa de destino.* Es intención del Ministerio de Educación y Ciencia que el profesorado preste servicio, siem-



pre que sea posible, en su Comunidad Autónoma de origen o de elección. De acuerdo con este criterio, el profesorado en expectativa de destino o con destino provisional por cualquier circunstancia sólo deberá, salvo que voluntariamente desee otra cosa, pedir plazas de una Comunidad Autónoma, manteniéndose en la misma con destino provisional hasta la obtención de su primer destino definitivo. Por la misma circunstancia se aplicará al profesorado en expectativa el mismo baremo que al resto del profesorado, más una puntuación adicional por el tiempo que ha permanecido en esa situación.

Esta puntuación adicional será de aplicación igualmente al profesorado destinado forzoso que participe por primera vez con carácter voluntario en el concurso de traslados.

— *Modificaciones en el baremo.* Sustancialmente permanecen en el baremo los mismos méritos y con igual ponderación que en años anteriores. Las modificaciones más significativas se refieren a la incorporación como mérito, siguiendo el mandato de la LOGSE, de la posesión de la condición de Catedrático y de su antigüedad en la misma, así como una nueva graduación de la puntuación otorgada por "permanencia en el Centro", con el fin de favorecer la estabilidad de los equipos docentes. Se incrementa igualmente, por último, la puntuación otorgada por las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.



---

## Anticipación de la Reforma

A partir de 1983, distintos equipos de profesores impulsaron la experimentación del Proyecto de Reforma de la Enseñanzas Medias en un número significativo de Centros. Esta experiencia culminó con la aprobación de la LOGSE, que configuró una nueva etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con un currículo propio, una nueva organización de los Centros docentes y una especial atención a la diversidad de los alumnos.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera que la etapa experimental concluye este curso, si bien los alumnos que acaban de comenzar el Bachillerato General tendrán garantizada la oferta educativa posterior hasta la finalización del mismo. El curso próximo comenzará la implantación anticipada del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria en aquellos Centros que voluntariamente lo han solicitado y han sido seleccionados para ello. Estos Centros, alrededor de 300 en las provincias gestionadas directamente por el M. E. C., enseñarán de acuerdo con el nuevo currículo, deberán atenerse a la nueva normativa de ordenación del siste-



ma educativo, estarán dotados de las plantillas necesarias y de los Departamentos de Orientación correspondientes, e irán sustituyendo año tras año, y para todos los grupos de alumnos, las enseñanzas del sistema antiguo por las nuevas enseñanzas.

En los próximos años continuará la anticipación gradual del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para aquellos Centros que voluntariamente lo soliciten, hasta su generalización a partir del curso 1995-96.



---

# Departamentos de Orientación en los Centros de Educación Secundaria y Profesional

## **ESTRUCTURA**

La extensión de la educación obligatoria hasta los dieciséis años lleva consigo mayores opciones para los alumnos a lo largo de sus estudios, y la necesidad de una mayor orientación profesional al término de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Todo ello apoya la necesidad de crear un Departamento de Orientación en los Centros de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Departamento de Orientación y Apoyo Educativo se constituye como el lugar desde donde ha de fomentarse y coordinarse la orientación educativa y profesional de los alumnos, la colaboración con los profesores para proporcionar una respuesta adecuada a la diversidad de los alumnos y la atención educativa para aquellos alumnos que necesiten un programa curricular individualizado.

La composición de estos Departamentos dependerá de dos criterios: el tamaño del Centro y los



problemas educativos que los alumnos puedan plantear, derivados de las condiciones sociales y culturales de su entorno.

En la mayoría de los casos, Centros que tengan al menos cuatro unidades en tercero de Educación Secundaria Obligatoria, el Departamento de Orientación estaría constituido por tres profesores: un profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía; un profesor que puede ser de la especialidad de Lengua y Literatura o de la especialidad de Geografía e Historia; y un tercer profesor que puede ser de la especialidad de Tecnología o de las especialidades de Ciencias. Cuando los Centros sean de integración o tengan un número muy elevado de alumnos, o existan problemas educativos derivados de las condiciones sociales de su entorno, se ampliará el Departamento de Orientación con un profesor técnico de Formación Profesional de las especialidades del campo de la Tecnología Industrial. En el caso de los Centros de Integración, y de acuerdo con el número y tipo de los problemas de los alumnos, los Departamentos de Orientación se incrementarán con uno o dos profesores más, especialistas en el ámbito de la Educación Especial.

## **FUNCIONES**

Los Departamentos de Orientación tendrán tres funciones principales:

1. Orientación educativa y profesional de los alumnos. Esta función será asumida principalmente por el especialista en Psicología y Pedagogía.
2. Apoyo a los distintos Seminarios para cola-



borar con los profesores en la atención a la diversidad de los alumnos. Esta función sería asumida por el conjunto de los profesores del Departamento.

3. Elaboración de programas individualizados para alumnos que sigan un currículo diversificado y docencia de los mismos.

El profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía deberá impartir algún grupo de docencia directa, bien relacionado con las áreas o materias propias de su especialidad, bien dedicado a la atención directa de los alumnos que siguen un programa individualizado. Deberá realizar sus funciones en el horario lectivo del Centro y, en todo caso, durante dos tardes, si así lo considera necesario el director del Centro o el Servicio de Inspección Educativa, para la atención de los padres o la orientación de los alumnos.

Los demás profesores, además de la atención directa al grupo de alumnos que siga programas individualizados, impartirán docencia en algún área o materia de su especialidad.

### **ACCESO A LAS PLAZAS**

Estas plazas saldrán, en los correspondientes concursos de traslados, como plazas de los Departamentos de Orientación y, en las condiciones ya señaladas, para las especialidades a las que se ha hecho referencia.

En el concurso de traslados que se convoque el curso 1991-92 saldrán todas las plazas de los Departamentos de Orientación de 150 Centros que



anticipan la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria. Para el resto de los Centros, en torno a otros 150, la convocatoria se realizará en el concurso de traslados siguiente.



---

## Formación Profesional específica

Respecto al desarrollo del Programa de Reforma de la Formación Profesional, debe señalarse en primer lugar —y en relación con la elaboración del Catálogo de Títulos de Formación Profesional— que en enero de 1991 dieron comienzo los estudios sectoriales de los respectivos sectores productivos, cuyos resultados están comenzando a ser remitidos al Ministerio de Educación. Éste, según el procedimiento acordado con el Consejo General de Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, está procediendo a constituir los correspondientes “grupos de trabajo”, que asumirán la doble tarea de identificar las cualificaciones y perfiles profesionales más significativos de cada sector y de definir los contenidos formativos básicos para adquirir dichos perfiles y cualificaciones.

A partir del próximo mes de enero, y en un período estimado de seis meses, los “grupos de trabajo” deberán elevar sus propuestas técnicas sobre el número y grado de las nuevas titulaciones de Formación Profesional correspondientes a cada familia profesional. De esta forma, y de manera sucesiva, aproximadamente a partir de mediados del próximo



año, deberán ir tramitándose para su aprobación y publicación en el B. O. E. los diferentes títulos de Formación Profesional de Grado Superior y de Grado Medio, respectivamente.

Las citadas normas que aprueben los ciclos formativos de Grado Superior y Grado Medio incluirán, cuando ello sea necesario, junto a los contenidos básicos correspondientes a cada uno de estos ciclos y las prescripciones que eventualmente fuera necesario establecer sobre espacios y equipamiento para garantizar la impartición de los mismos en condiciones de calidad, las nuevas “especialidades” a las que deberá adscribirse el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que impartan la Formación Profesional específica, así como la atribución a dichas especialidades de las diferentes áreas, materias o módulos que configuran los contenidos de cada ciclo formativo.

Por lo que se refiere a la elaboración del mapa de la oferta de Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Ciencia está procediendo a analizar pormenorizadamente las propuestas remitidas antes del verano por las Comisiones Provinciales de Formación Profesional. De esta forma será posible realizar la planificación de la oferta de Formación Profesional a lo largo del período de aplicación de la Reforma.

La evaluación positiva del Plan Experimental de Formación y Actualización de Conocimientos del Profesorado de Formación Profesional (consistente en cursos de una duración no inferior a doscientas horas, realizados en estructuras de formación de empresas, grupos de empresas o instituciones expertas en for-



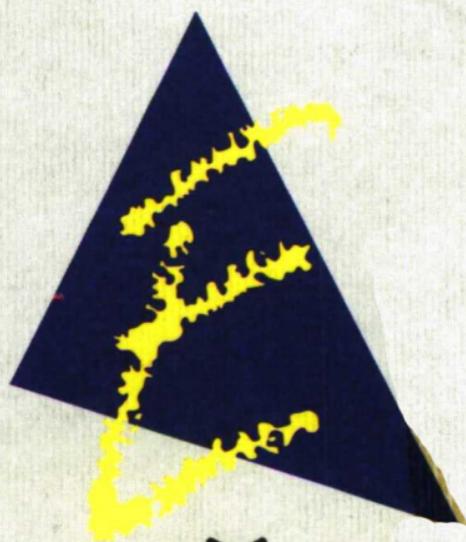
mación), que afectó aproximadamente a 170 profesores, aconseja al M. E. C. proceder a su generalización, de forma que en el presente curso académico se aproximen a 800 las plazas de formación ofertadas al profesorado de Formación Profesional (de las diferentes áreas tecnológicas) que desee participar en estos cursos de formación. Al respecto, el M. E. C. tiene el propósito de seguir celebrando conciertos con empresas o asociaciones empresariales para la realización de estos cursos en las diferentes familias profesionales.

Como contribución singular a la calidad de la formación profesional específica, se tiene previsto crear Centros de Formación, Desarrollo e Innovación de la Formación Profesional (en principio, uno por familia), que se configuren con la siguientes funciones:

- Contribuir a la formación del profesorado en las tecnologías y didácticas específicas de las distintas familias profesionales.
- Contribuir a la innovación y desarrollo de la Formación Profesional en las familias profesionales correspondientes, en estrecho contacto con el sector productivo afín.
- Proporcionar una oferta formativa a estudiantes, compatible y necesaria para las funciones de innovación y desarrollo de la Formación Profesional.

Con carácter experimental, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene el propósito de iniciar la puesta en marcha de dos Centros de este tipo: uno en Gijón (familia profesional de Mecánica) y otro en Madrid (familia profesional de Gestión y Administración).

*Diciembre 1991*



**Ministerio de Educación y Ciencia**